



Expediente No. 2013-555

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. cuatro de octubre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **CASILDA MERCEDES MERCADO DE MACHACON** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, informándole que se encuentra pendiente fijar una nueva fecha de audiencia en el presente proceso, debido a que la programada no pudo realizarse. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, cuatro (4) de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que la audiencia programada por el Juzgado para el día **22 de septiembre del año 2021, a la hora de las 08:30 A.M.**, no pudo realizarse por que la Juez se encontraba de permiso, el cual fue concedido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Debido a lo anteriormente indicado el Juzgado señalara una nueva fecha de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el miércoles 10 de agosto de 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia los profesionales del derecho, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada;



ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia

TERCERO: EN CUMPLIMIENTO del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

